

PERSONAJES DEL SUR (GUÍA DE ISORA):

DON ISIDORO JORDÁN Y GONZÁLEZ (1853-1911)

ABOGADO, PROPIETARIO AGRÍCOLA, JUEZ MUNICIPAL E INTERVENTOR ELECTORAL EN LOS SILOS, ALCALDE CONSTITUCIONAL, FISCAL MUNICIPAL Y JUEZ MUNICIPAL EN GUÍA DE ISORA

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

[blog.octaviordelgado.es]

Miembro de una acomodada familia de Los Silos, tras obtener el título de Licenciado en Derecho, nuestro biografiado ejerció como abogado en su villa natal, donde también actuó como juez municipal e interventor electoral; además, fue, al igual que sus hermanos, un notable propietario agrícola. Luego contrajo matrimonio en Guía de Isora, donde se estableció y desempeñó los principales cargos de dicho municipio: alcalde constitucional, fiscal municipal y juez municipal. Su labor fue elogiada en la prensa, por intentar encauzar la administración municipal y por promover la plantación de arbolado en la plaza de dicha localidad. Pero también sufrió ataques políticos, al igual que su cuñado don Antonio González Gorrín, por la gestión de las extensas propiedades que poseían en dicho término. Además, formó parte de la Sociedad “Alfonso Jordán y Compañía”, dedicada al cultivo y a la exportación agrícola. Su muerte fue muy sentida en Guía de Isora, publicándose numerosas notas necrológicas en los periódicos de Tenerife. Le sobrevivió su esposa, rica propietaria, con quien no tuvo descendencia.



Los Silos, localidad en la que nació don Isidoro Jordán González y donde ejerció como juez municipal.

SU DESTACADA FAMILIA

Nació en Los Silos hacia 1853, siendo hijo de don José Jordán y González, natural de La Orotava, y doña Úrsula González y González¹, que lo era de El Tanque, aunque oriunda por su

¹ Doña Úrsula era hija de *don José Agustín González Velázquez y González* (1776-1852), propietario agrícola y capitán graduado de Milicias, natural de El Tanque, y doña Clara González Barrios y Hernández, que

madre de la Villa de Santiago del Teide, pero ambos vecinos de Los Silos. Fue bautizado en la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Luz.

Creció en el seno de una acomodada familia silense, en la que destacaron varios de sus miembros, entre ellos: su padre, *don José Jordán y González*, rico propietario y elector contribuyente; y un tío paterno, *don Domingo Jordán y González*, también propietario, alcalde y juez municipal de Los Silos. También sobresalieron tres de sus hermanos, *don Leoncio Jordán González* (1846-1923), sacerdote, párroco de Tacoronte y de la Concepción de La Laguna, Doctor en Sagrada Teología, catedrático y rector del Seminario Conciliar, colector general del Obispado, juez prosinodal, canónigo lectoral y dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de La Laguna, quien da nombre a una calle de Los Silos; *don José Jordán González* (?-1912), Licenciado en Medicina y Cirugía, médico titular de Garachico, Guía de Isora, Los Silos e Icod de los Vinos, médico del Hospital de Icod, vocal de la Junta local de Primera Enseñanza de Los Silos y vicepresidente de la Sociedad de instrucción, recreo y beneficencia “Juventud y Recreo” de dicha villa; *don Federico Jordán González* (?-1926), rico propietario, mayor contribuyente y alcalde constitucional de Los Silos, consejero del Cabildo de Tenerife en sus inicios, jurado judicial y constructor a sus expensas de la ermita de Tierra del Trigo; y *don Francisco Jordán González*, elector contribuyente de Los Silos.



Título de Bachiller de don Isidoro Jordán González, expedido en 1877.

ABOGADO, JUEZ MUNICIPAL DE LOS SILOS Y PROPIETARIO AGRÍCOLA

Volviendo a nuestro biografiado, tras superar los Estudios Primarios en la escuela elemental de niños de su pueblo natal, cursó los estudios de Segunda Enseñanza en el Instituto de Canarias de San Cristóbal de La Laguna, que concluyó con los ejercicios efectuados en dicho

lo era de la Villa de Santiago; sobrina de *don Antonio González Velázquez* (1774-1854), teniente coronel graduado de Milicias, retirado con uso de uniforme y fuero militar, y alcalde mayor del Valle de Santiago; nieta de *don Felipe González Velázquez y González* (1743-1816), capitán de Milicias y alcalde de El Tanque; y bisnieta de *don Tomás González Velázquez* (1708 ?), teniente capitán de Milicias

centro en los días 12 de junio y 11 de julio de 1877, obteniendo en ambos la calificación de “Sobresaliente”; y el 17 de diciembre de dicho año se le expidió el correspondiente título de Bachiller por el rector de la Universidad Literaria de Sevilla, de la que dependía dicho instituto.

Luego cursó la carrera de Derecho en dicha Universidad de Sevilla, que concluyó con los exámenes celebrados el 27 de junio de 1882, con la calificación de “Sobresaliente”. Una vez concluidos sus estudios, el 20 de julio inmediato llegó a Santa Cruz de Tenerife, en el vapor correo². El 13 de diciembre de 1886 se le expidió el correspondiente título de “Licenciado en Derecho Civil y Canónico” por el ministro de Fomento, “de Orden de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino”, para “que pueda ejercer libremente la profesión de Abogado en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes”. En virtud de ello, tras colegiarse, ya ejerció como abogado en su municipio natal.



Título de Licenciado en Derecho de don Isidoro Jordán, expedido en 1886.

Simultáneamente, don Isidoro también fue un destacado propietario agrícola. Así, el 26 de noviembre de 1884, don Isidoro adquirió una finca rústica en el término municipal de Los Silos, procedente de los “Bienes del Estado” desamortizados de la Beneficencia y registrada con el número 1650, firmando unos pagarés anuales por un importe de 286 pesetas cada uno. En virtud de ello, el 2 de noviembre de ese mismo año 1887 y siendo vecino de Los Silos, figuraba en la relación de débitos de la provincia, elaborada por la Administración de Propiedades e Impuestos de la Provincia de Canarias, pues el 26 de dicho mes vencía un plazo de 286 pesetas, por dicha finca rústica, que figuraba con el nombre de “Los Bolos”³, pero sin duda lo pagó. El 1 de noviembre de 1889 volvía a figurar en la relación de débitos por la misma propiedad, pues el 26 de dicho mes vencía otro plazo por la misma cantidad⁴. El 1 de noviembre de 1892 volvía a figurar en la relación de débitos elaborada por la Administración de Impuestos y Propiedades de

² “Alcance / Correo de hoy”. *El Memorandum*, 20 de julio de 1882 (pág. 3).

³ “Administración de Propiedades e Impuestos de la Provincia de Canarias”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 16 de noviembre de 1887 (pág. 2).

⁴ “Administración de Propiedades y derechos del Estado de la Provincia de Canarias”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 18 de noviembre de 1889 (pág. 3).

la Provincia de Canarias, pues el 26 de dicho mes vencía otro plazo de la misma cantidad⁵, que también entregó. Lo mismo ocurrió el 1 de noviembre de 1893, pues el 26 de dicho mes vencía otro plazo de 236 ptas por la misma finca, que ahora se mencionaba como “*En los Trigos*”⁶; y el 28 de diciembre de 1896⁷; pero ese plazo aún seguía sin pagarse en diciembre de 1918, figurando ahora por “*Unas tierras en el pago de las tierras del Trigo, término municipal de Los Silos*”⁸.

Como abogado, el 1 de junio de 1887 el Sr. Jordán fue nombrado juez municipal de Los Silos por el presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, para el próximo bienio 1887-1889⁹. En junio de 1889 fue reelegido por la misma autoridad judicial para el mismo cargo en el siguiente bienio 1889-1891¹⁰. Lo mismo ocurrió el 15 de junio de 1893, en que volvió a ser nombrado juez municipal de dicho término por el presidente de la mencionada Audiencia Territorial para el bienio de 1893 a 1895¹¹.



Don Isidoro Jordán González, segundo por la izquierda en la primera fila, con un grupo de estudiantes canarios residentes en Sevilla en el curso 1880-1881.

INTERVENTOR ELECTORAL, ALCALDE CONSTITUCIONAL DE GUÍA DE ISORA, FISCAL MUNICIPAL Y JUEZ MUNICIPAL DEL MISMO TÉRMINO

El 4 de mayo de 1892, a los 39 años, nuestro biografiado contrajo matrimonio en la parroquia de Ntra. Sra. de la Luz de Guía de Isora con doña Paula González Gorrín, de 24 años y perteneciente a una familia muy destacada¹², hija de don Manuel González y González y doña

⁵ “Administración de Impuestos y Propiedades de la Provincia de Canarias”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 21 de noviembre de 1892 (pág. 2).

⁶ “Intervención de Hacienda de la Provincia de Canarias”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 7 de febrero de 1894 (pág. 2).

⁷ *Ibidem*, 30 de diciembre de 1896 (pág. 3).

⁸ *Ibidem*, 9 de diciembre de 1918 (pág. 8).

⁹ “Audiencia Territorial de Las Palmas”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 13 de junio de 1887 (pág. 3); “Sección provincial”. *La Opinión*, 16 de junio de 1887 (pág. 2).

¹⁰ “Crónica”. *Diario de Tenerife*, 6 de junio de 1889 (pág. 3); “Cabos sueltos”. *El Valle de Orotava*, 6 de junio de 1889 (pág. 2); “Sección provincial”. *La Opinión*, 10 de junio de 1889 (pág. 3).

¹¹ “Audiencia Territorial de Las Palmas”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 19 de junio de 1893 (pág. 3); “Noticias de la provincia / Jueces municipales”. *El Liberal de Tenerife*, 21 de junio de 1893 (pág. 2).

¹² Doña Paula era hermana de: don Antonio González Gorrín (1867-1931), propietario y exportador agrícola, mayor contribuyente del municipio, alcalde de mar, jefe local del Partido Liberal, juez municipal,

Paula Gorrín González, difuntos; los casó y veló el cura párroco don Antonino Delgado y Delgado, siendo testigos el hermano del novio don José Jordán y González, médico natural de Los Silos, y doña Almerinda Bezares, que lo era de Barcelona y vecina de Garachico, ambos casados. Habían sido dispensados del impedimento de tercero con cuarto grado de consanguinidad duplicado por el obispo de la Diócesis. En el momento de la boda, don Isidoro figuraba como propietario.

En enero de 1891 el Sr. Jordán González fue nombrado interventor para la mesa electoral de la Sección única de Los Silos, por uno de los candidatos conservadores a diputados a Cortes¹³. A comienzos de marzo de 1893 volvió a ser nombrado interventor, en este caso suplente, por los candidatos para las mismas elecciones, para dicha mesa electoral del Ayuntamiento de Los Silos¹⁴.



Don Isidoro Jordán González.

presidente de la Junta local del Censo electoral y jurado judicial, casado con doña Constanza Jordán González, hermana de don Isidoro; hija de *don Manuel González y González* (1841-1891), propietario, aspirante a subteniente de Milicias, alcalde de Guía e interventor electoral; sobrina de *don Antonio González y González* (1845-1902), sargento de Milicias y aspirante al empleo de subteniente; nieta de *don Antonio González Torres* (1816-1852), capitán de Granaderos y Carabineros, teniente coronel graduado de Milicias y comandante de armas de Guía de Isora, y *don José Gorrín y Barrios* (1816-1882), teniente de Milicias, comandante de armas y mayordomo de la fábrica parroquial de la Villa de Santiago, notario público eclesiástico, mayordomo de fábrica, alcalde constitucional y juez de paz de Guía de Isora; bisnieta de *don Antonio González del Castillo* (1776-1850), hombre corpulento, teniente coronel graduado de Milicias y gobernador militar de Granadilla, y *don Juan Gorrín y González Sotomayor* (1783-1861), teniente de Milicias, comandante de armas, mayordomo de la ermita de Tamaimo, elector, síndico personero y alcalde de la Villa de Santiago; y tataranieta de *don Antonio González del Castillo* (1705-1788), fue teniente capitán de Milicias graduado de Infantería y alcalde de Vilafior, y *don Antonio Gorrín Hernández* (1747-1841), mayordomo de la ermita de Santa Ana de Tamaimo y alcalde de la Villa de Santiago.

¹³ “En la Junta del Censo”. *Diario de Tenerife*, 29 de enero de 1891 (pág. 2).

¹⁴ “Lista de los interventores...”. *El Liberal de Tenerife*, 3 de marzo de 1893 (pág. 3).

Establecido luego en Guía de Isora, como abogado y propietario, el 18 de junio de 1895 fue elegido juez municipal de dicho término por el presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas para el bienio de 1895 a 1897¹⁵.

Pero pocos meses después tuvo que renunciar a su cargo en el Juzgado, al ser nombrado alcalde constitucional de Guía de Isora, cargo que ya desempeñaba el 23 de enero de 1896, fecha en la que el diario *La Opinión* elogiaba su labor:

Es digno de encomio el celo que despliega el nuevo Ayuntamiento de Guía, en esta isla y que preside el Licenciado D. Isidoro Jordán y González.

Sin corporación municipal durante algunos años el citado pueblo, merced á la desastrosa administración leonista, se dedican hoy los nuevos concejales con el mayor celo á normalizar aquel municipio.

A las autoridades, á las oficinas del Estado, á los centros provinciales, toca ayudar en su patriótica tarea al nuevo Ayuntamiento.¹⁶

Continuaba como alcalde constitucional el 30 de junio de 1897¹⁷. Por entonces, era secretario interino del Ayuntamiento don Francisco Mendoza Hernández.

Luego, en junio de 1897 don Isidoro Jordán fue nombrado fiscal municipal del mismo término de Guía de Isora, para el bienio de 1897 a 1899, por la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Las Palmas¹⁸, por lo que tuvo que renunciar a la alcaldía.

Posteriormente, en junio de 1899, volvió a ser nombrado juez municipal de Guía de Isora por el presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas, para el bienio de 1899 a 1901¹⁹. Volvió a ser designado por la misma autoridad judicial para dicho cargo en junio de 1903, para el bienio de 1903 a 1905²⁰. En ese último año 1905, era fiscal municipal don Miguel Hernández y secretario del Juzgado don Sandalio Perdomo²¹. En 1911, el Sr. Jordán volvía a asumir el cargo de juez municipal, con el mismo fiscal y secretario²², permaneciendo en dicho cargo hasta su muerte.

PROPIETARIO, PROMOTOR DEL ARBOLADO DE LA PLAZA, ELOGIOS Y ATAQUES POLÍTICOS

En diciembre de 1908, aunque ya fuera de cargos públicos, nuestro biografiado continuaba aportando mejoras a la sociedad local de Guía de Isora, sobre todo gracias a su sensibilidad por el arbolado. Por ello, el firmante “M. M.” destacaba con frases elogiosas que el nuevo arbolado de la plaza de dicha localidad se debía a su iniciativa y peculio, en un artículo publicado en *La Opinión* el 29 de diciembre de 1908, lo que contrastaba con la ineptitud de la corporación municipal, según sostenía el firmante, en un escrito firmado dos días antes:

¹⁵ “Gobierno de la provincia de Canarias / Circulares / Jueces municipales”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 19 de junio de 1895 (pág. 2); “Crónica”. *Diario de Tenerife*, 19 de junio de 1895 (pág. 2).

¹⁶ “Crónica”. *La Opinión*, 23 de enero de 1896 (pág. 2).

¹⁷ “Administración municipal”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 28 de agosto de 1896 (pág. 3); 28 de diciembre de 1896 (pág. 3); 21 de mayo de 1897 (pág. 2); “Contribución Industrial / Provincia de Canarias / Pueblo de Guía de Tenerife / Año económico de 1897 á 1898”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 20 de mayo de 1898 (pág. 4).

¹⁸ “Audiencia territorial de Las Palmas / Fiscalía”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 28 de junio de 1897 (pág. 3).

¹⁹ “Jueces municipales”. *Diario de Las Palmas*, 14 de junio de 1899 (pág. 2); “Crónica”. *La Opinión*, 17 de junio de 1899 (pág. 3); “Crónica”. *Boletín de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife* (Primer suplemento al n.º 25), 19 y 20 de junio de 1899 (pág. 3); “Jueces municipales”. *Unión Conservadora*, 19 de junio de 1899 (pág. 2).

²⁰ “Jueces y Fiscales municipales”. *Diario de Las Palmas*, 10 de junio de 1903 (pág. 2); “Crónica”. *Cronista de Tenerife*, 12 de junio de 1903 (pág. 3); “Crónica”. *Diario de Tenerife*, 12 de junio de 1903 (pág. 3); “Jueces municipales”. *La Opinión*, sábado 13 de junio de 1903 (pág. 1); “Audiencia territorial de Las Palmas”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 26 de junio de 1903 (pág. 3).

²¹ *Anuario del comercio, de la industria, de la magistratura y de la administración de España*. 1905. Pág. 1647.

²² *Ibidem*, 1911. pág. 2029.

A la plausible iniciativa y al peculio particular del incansable propagandista del arbolado don Isidoro Jordán, se debe el que haya sido notablemente hermo­seada la plaza de la Iglesia, en la que se ha plantado un considerable número de preciosos árboles.

En no lejano día, esta plaza se convertirá en ameno y delicioso paseo; el único, por cierto, con que aquí contamos.

Es de lamentar que los nobles y desinteresados propósitos del señor Jordán, encuentren oposición ruda y mezquina por parte de ciertos elementos que, á más de no hacer nada, intentan también que nadie tenga el menor interés por el bien público.

Y se da el triste caso de que estos *oposicionistas*, majaderos y estultos, vean con malos ojos, por envidias y egoísmos, que de una plaza donde los muchachos se apedrean y los animales andan sueltos, se haga un verdadero sitio de recreo y se impida, por lo tanto, aquellas pruebas de incultura.

Son muy de apreciar la colaboración y ayuda que al Sr. Jordán, en su simpática obra, ha prestado el Alcalde accidental de este pueblo don Manuel Cartaya Rodríguez.

En cambio, el Alcalde propietario, en nada ha podido contribuir, por impedírsele la enfermedad que padece y, sobre todo, por que sus conocimientos en arboricultura los ha dedicado con especialidad *al pino, árbol que dá mucha sombra y pingües ganancias...*

* * *

Los ideales regionalistas siguen siendo el entusiasmo de la juventud de este pueblo. Los jóvenes que antes eran indiferentes al desenvolvimiento de esta desdichada política, han visto y sentido la necesidad de unirse á este movimiento unánime y patriótico, con el fin de poner término á la desastrosa administración que Guía ha sufrido y á la más desastrosa aún que, quizás se le prepara.

Preciso es que estos perniciosos elementos, no por viejos sino por insanos, cedan el puesto á la gente joven, ansiosa de hacer algo en beneficio del pueblo que por tantos años viene sintiendo los desastres del caciquismo.²³



Guía de Isora, donde don Isidoro Jordán González contrajo matrimonio y ejerció como alcalde constitucional, fiscal municipal y juez municipal.

Pero todo lo escrito sobre su persona no fue elogioso, pues el 2 de agosto de 1910, “*Un hijo del pueblo*” firmó un escrito en Guía de Tenerife sobre “*Los baldíos de Guía*”, que

²³ M. M. “Desde Guía”. *La Opinión*, 29 de diciembre de 1908 (pág. 2).

fue publicado en *El Tiempo* el 5 de dicho mes, en el que ponía de manifiesto los enfrentamientos políticos que se vivían en dicho municipio, relacionados con la propiedad de 100 fanegadas de terreno, sacados a subasta en 1873 por el entonces médico de dicho pueblo don Antonio Soler, para el vecindario, asumiendo cien vecinos la cantidad que se necesitaba para el remate; pero cuando el citado médico abandonó el pueblo, “*reunió á los cien responsables, para que estos acordasen á quien deberían pasar la escritura de los citados terrenos, quedando, por unanimidad, de acuerdo, pasara á D. Manuel González y González y acordando también por medio de un contrato el sacarse á subasta varios trozos de terrenos para cubrir el remate y el resto de éste y de los terrenos sobrantes se vieran los medios de entregarlos al Ayuntamiento*”. Pero nada de eso se hizo y, a pesar de que las escrituras estaban a su nombre, don Manuel jamás hizo ostentación de que dichos terrenos fuesen suyos. Pero no pasó lo mismo con sus herederos, “*pues estos señores hoy se llaman sus dueños y sin consentimiento de los cien responsables cedieron como propietarios al Ayuntamiento el usufructo, cosa que jamás se había hecho, pues siempre para cualquier acuerdo que con estos terrenos se relacionara reuníanse los cien vecinos*”. Dichos herederos eran doña Paula y don Antonio González Gorrín, esposa y cuñado de don Isidoro Jordán, por lo que el autor del escrito concluía:

D. Antonio González y D. Isidoro Jordán han dicho públicamente y no una vez ni dos sino muchas (creo que hoy no lo nieguen) que los baldíos no figurarán más á sus nombres y que estaban dispuestos á cederlos al Ayuntamiento ó á las personas que designaran los cien responsables. Me han asegurado que estos señores, después del R. D. de 15 de Noviembre de 1909 que autoriza á los ayuntamientos á adquirir, no han despegado sus labios.

¿Por qué estos señores hoy exigen al pobre que necesite de dichos terrenos su firma al pie de un documento donde consta que ellos son sus dueños? ¿Por qué estos señores antes del mencionado R. D. no hacían por sí y ante sí, como lo hacen hoy, nada respecto á dichos terrenos sin contar para nada con los cien vecinos responsables? ¿Por qué estos señores autorizan hoy en los montes las talas y el carboneo á todo aquel que se ha prestado y se presta á sus manejos políticos entregando al Juzgado á los que no son sus *amigos y correligionarios*?

¿Por qué estos señores no convocan á los cien vecinos á una reunión, para cederles, hoy que puede hacerse, los baldíos al Ayuntamiento?

¿Por qué el pueblo que es el interesado no pide á los que hoy se llaman los propietarios de su riqueza la devolución de sus escrituras para hacerlas á favor de su municipio?

¿Y vosotros, políticos, tanto conservadores como liberales y republicanos, que hacéis? ¿No sois vosotros los que habéis de sustituir al actual Ayuntamiento? ¿Y podréis disponer de los baldíos si no servís de instrumento á los que hoy se llaman sus dueños?

Espero de la caballerosidad de dichos señores baste este kilométrico artículo para que se le dé al Cesar lo que es del César.²⁴

El 10 de ese mismo mes, el aludido don Antonio González Gorrín contestaba a dicho escrito con una extensa carta publicada en el periódico *La Opinión*, “*Desvirtuando calumnias*”, en el que daba su versión de los hechos, en los que estaba implicado, al igual que su hermana Paula y su cuñado don Isidoro Jordán:

Por el año de 1873, alarmados los vecinos de este pueblo ante la posibilidad de que los terrenos baldíos pasasen, por unas cuantas pesetas, á manos de un particular, celebraron una reunión en la que acordaron que rematase los baldíos don Antonio Soler, que después se hiciese una segunda subasta, de una parte de la finca, cuanto fuese bastante á cubrir el importe porque se remataba al Estado, y si de esta subasta sobraba alguna cantidad se destinase á una obra pública: también se acordó, en dicha reunión, que la parte

²⁴ Un hijo del pueblo. “Los baldíos de Guía”. *El Tiempo*, viernes 5 de agosto de 1910 (pág. 2).

de finca sobrante se le escriturase al Ayuntamiento «cuando hubiese absoluta y completa garantía de que en ningún tiempo pudiese sacarse á subasta dicha finca, privando al pueblo de sus beneficios y que mientras no hubiera esta garantía se administrara la mencionada finca en la forma que los vecinos acordasen, invirtiendo sus productos en cosas de utilidad pública.» Se hizo la segunda subasta; su importe dio para pagar al Estado y sobró algún dinero, que tal vez los amigos del articulista sepan también como yo quién lo quedó á deber. A mí sólo me interesa consignar: primero; que mi padre D Manuel González y González no quedó á deber ni un céntimo del importe del trozo que subastó, y segundo, que durante su vida demostró grandísimos deseos de que el pueblo dispusiese de la parte de finca que para él quedó y que no son cien, *sino cientos de fanegadas*.

Hasta el año de 1900 continuaron las cosas en *statu quo*, pero entonces se publicó una R. O. dando un plazo para amillarar las fincas que no lo estuviesen, y mi cuñado, D. Isidoro Jordán, y yo, reunimos á los vecinos, les leímos la R. O. y le 'manifestamos nuestro «vehemente deseo de que los vecinos acordasen á qué persona ó comisión se le escrituraba la finca.»

En dicha reunión se acordó que se amillarara la expresada finca á nombre de mi hermana y al mío, hasta que el Ayuntamiento pudiese poseer y los vecinos tomaran acuerdo; y que administrase el Ayuntamiento la finca invirtiendo su producto en el pago de la contribución y del alumbrado público, y que si alguna cosa sobraba la invirtiese el Ayuntamiento en lo que estimara más necesario.

Tres años después de este acuerdo, se celebró otra reunión en que se dispuso subastar unos pinos da tea y otros blancos para con su producto terminar la casa Consistorial (que aun no lo está) disponiéndose también que don José González Alonso, don José Vargas Reyes y don Agustín González Hernández, fuesen, asesorados del Ayuntamiento, los encargados de la subasta de dichos pinos, de redactar el pliego de condiciones y de la cobranza del dinero (que había de pagarme en el acto de la subasta) hasta «su total inversión en la casa consistorial». Depositario de los fondos se nombró á don Manuel M. Cartaya y se le ordenó á mi cuñado, don Isidoro Jordán, que firmase las guías que aquellos señores de la comisión le ordenasen. Todos los documentos referentes á este acuerdo, subastas, que fueron tres, etc., se los llevó D. Francisco Mendoza Hernández, según afirman el actual Secretario y D. José Barrios Cartaya, por cuya razón no cito fechas.

De lo expuesto deduzco yo que la comisión encargada de la obra en la casa consistorial no podía invertir ninguna cantidad que no fuera en dicha obra exclusivamente y que el Ayuntamiento no podía tampoco distraer los productos de la administración, sin antes satisfacer la contribución y el importe del alumbrado público. Desde el año 1901 empezó el ayuntamiento á administrar el baldío cobrando pastos, licencias de carbón, etc., y desde la misma fecha empezó el que suscribe á pedir al alcalde el importe de la contribución, y fué necesario que en Junio de 1903 ingresara el importe de los remates que se destinaban á la casa consistorial para que se me abonasen de estos fondos el importe de los tres años de contribución, pues parece que la administración no había producido un céntimo.

Desde dicho año de 1903 hasta el de 1906, siguió el ayuntamiento administrando y yo reclamando la contribución y como no solamente no se me pagaba, si no que, se talaba el monte para exportar carbón, me opuse á que siguiera tal administración sin consentimiento de muchísimos vecinos que manifestaban públicamente su desconformidad; este fué el motivo de la Alcaldía demandar á Máximo Duranza, y de manifestar yo, al ser llamado á declarar, que no podía consentir por más tiempo, que el Ayuntamiento, que no cumplía con las obligaciones que se le habían impuesto, continuase administrando; pues consintiéndolo no creía corresponder á la confianza que en mí habían depositado los vecinos.

Explicado lo anterior, conviéneme hacer constar que el último remate de pinos, que ascendió á más de mil pesetas, y que como digo más arriba, era condición pagar en el

acto de la subasta, fué hecho en el año de 1903, y esta es la fecha en que aún no se ha entregado dicha cantidad al Tesorero don Manuel M. Cartaya.

El anterior ayuntamiento no sólo dejó de pagar seis años de contribución, sino que señaló una parte de la finca para embargarla, y cuando el Recaudador don Heliodoro Hernández me manifestó que iba á sacarla á subasta, desembolsé el importe de la contribución para evitar el conflicto. El actual alcalde me manifestó que se comprometía á administrar la finca cumpliendo con lo acordado por los vecinos en 1900; en tal virtud, le puse la comunicación que á la letra copio: «Los vecinos firmantes del contrato de baldíos, y los representantes de los fallecidos, en reunión celebrada el año de 1900, acordaron se amillarase á nombre de los firmantes, dichos «Baldíos», y que mientras no se dispusiese otra cosa, la administrase el alcalde, invirtiendo sus productos en el pago de la contribución y alumbrado público, y si hubiese algún sobrante, en atenciones de beneficencia y sanidad. Lo que tenemos el gusto de poner en su conocimiento, como representantes de dicha finca, mientras los citados vecinos no dispongan la forma ó entidad á quien se ha de hacer la cesión definitiva.—Dios guarde á V. muchos años.—Guía de Tenerife 2 de Enero de mil novecientos diez.—Isidoro Jordán.—Antonio González Gorrín.—Sr. Alcalde Constitucional de este pueblo.»

Dicho alcalde vendió los pastos y me reembolsó el importe de las contribuciones que los Ayuntamientos de anteriores años dejaron de pagar, ha expedido licencias para hacer carbón «de leñas muertas y exclusivamente para el consumo del vecindario y sin permitir exportar ni una saca», dándose el caso de que hoy se compra aquí la saca de carbón á tres pesetas y se encuentra con facilidad, mientras que antes era difícil conseguirlo á cuatro pesetas. También ha habido alumbrado público hasta hace ocho días, que algunos vecinos han querido negarse á pagar el canon de lo sembrado.

El actual Alcalde mando á justipreciar las siembras para cobrar un pequeño canon, pero como tuviese noticias de que algunos no querían pagarlo y pretendiesen extraer el centeno clandestinamente, fundados en que no se les podría cobrar por que son insolventes, dispuso que el que no quisiera pagar en especies ó su equivalente en dinero antes de extraer las mieses, firmase un vale á favor de la Alcaldía cuyo modelo dice así: «Vale á favor de D. Juan Alonso Ferrer, Alcalde accidental de este pueblo, por la cantidad de tantas pesetas que me corresponde pagar por canon del centeno que sembré este año en los baldíos de este pueblo y cuya cantidad entregaré á fin del presente mes.—Guía de Tenerife, etc.» Esta es la forma de los vales que han firmado, Luciano Morales, María Hernández, Juan González y González, Agustín Alonso Melián, Cipriano Gómez Franquis, Faustino Alonso, Luis Placeres, Luis Hernández, Manuel Placeres, Ildefonso Miranda, Francisco Díaz Delgado, Ramón de la Cruz y Domingo González; además pagaron en el acto, Antonio de la Cruz González y Antonio Meneses, este último hermano del que cita el articulista como víctima de persecuciones. Estos son los hechos, y yo creo que el individuo que siembra en una propiedad ajena, y de buena fé manifiesta que no tiene inconveniente en pagar el canon, tampoco debe tener inconveniente en firmar un vale por la cantidad que debe.

Público y, oficialmente he manifestado á los cuatro vientos, que el baldío no es mío, ni de mi hermana, que es de los vecinos, y que estoy siempre, y á toda hora, dispuesto á escriturarlo á favor de quien los vecinos me digan, y esto nadie lo puede negar pues hasta la fecha mi honradez la tengo probada.

Es la primera vez que escribo en la prensa, y tenga el articulista de *El Tiempo* la evidencia, que tendré una gran satisfacción en manifestarle de palabra ó por escrito, cuanto sepa del asunto de baldíos, con la condición de que estampe su verdadero nombre al pie de sus escritos, y tenga también la absoluta seguridad, de que sin este requisito, no he de volverme á ocupar, de lo que en la prensa diga él ni nadie, de mi persona.²⁵

²⁵ Antonio González Gorrín. “Desvirtuando calumnias / Una carta”. *La Opinión*, miércoles 10 de agosto de 1910 (págs. 1-2).

La polémica debió saldarse, pues no la hemos vuelto a encontrar en la prensa en las semanas y meses posteriores.



Don Isidoro Jordán, primero por la derecha, junto a otros miembros de su familia de Guía de Isora.

El 25 de abril de 1911 se constituyó, ante don Carlos O'Callaghan, la sociedad denominada “Alfonso Jordán y Compañía”, que reunía a los hermanos don Antonio y doña Paula González Gorrín, doña Eloísa Jordán González y don Gerardo Alfonso Gorrín. Fue creada por un período de 21 años, prorrogables por 10 años más, con el objeto de dedicarse a los negocios agrícolas y mercantiles; pero ya venía funcionando con anterioridad, pues sus libros de contabilidad se remontaban a 1905; y en ella intervino activamente don Isidoro González, como esposo de doña Paula. Los hermanos González Gorrín contribuyeron a dicha sociedad con ocho fincas, valoradas en 9.500 pesetas, que sumaban 51 Ha, 37 A, y 74 Ca, que fueron inscritas como una sola unificada, denominada “Agua Dulce”, a favor de la sociedad que constituían.²⁶

FALLECIMIENTO Y NOTAS NECROLÓGICAS

El Lcdo. en Leyes, propietario y juez municipal don Isidoro Jordán y González falleció en su domicilio de Guía de Isora, en la calle La Libertad, el 21 de febrero de 1911, a las once de la noche, “a consecuencia de miocarditis, según la certificación facultativa”; contaba 57 años de edad, había testado y recibido los últimos Sacramentos. Al día siguiente se ofició el funeral de cuerpo presente en la iglesia de Ntra. Sra. de la Luz por el cura propietario don Salvador Morales Real y a continuación recibió sepultura en el cementerio de dicha localidad, de lo que fueron testigos don Abelardo González González y don Manuel Morales, de dicha vecindad.

El 22 de dicho mes, el corresponsal del diario republicano *La Prensa* en dicha localidad firmó una crónica sobre la muerte de don Isidoro, que se publicó cinco días después:

Para los que guardamos á todas las personas indistintamente el mismo afecto, sin pararnos á examinar el campo de la opinión de donde proceden; para los que con la mayor serenidad de juicio dilucidamos todas las cuestiones, despojándonos de todo linaje de apasionamientos; para los que entendemos que las luchas de la política deben sostenerse en la polémica y en todo terreno con las armas del caballero y se nos ha honrado con el cargo de cronista de un periódico, al llevar a la prensa una nota luctuosa, se embarga de tristeza nuestro ánimo, y aún nos parece que el sentimiento se agiganta cuando la persona que fallece ha sustentado y ha defendido ideas diametralmente opuestas á las nuestras, por el dolor, por la amargura que nos produce la consideración de que como en el caso presente, tratándose de

²⁶ Carmen Rosa PÉREZ BARRIOS (2000). *Los Alfonso Gorrín: Un ejemplo de burguesía agraria en el Sur de Tenerife en el tránsito del siglo XIX al XX*. Págs. 245-246.

un amigo apreciable, el fatalismo nos haya puesto frente á frente; actitud inexorable en que nos coloca el pensamiento, generador de acometividades en la noble liza de las ideas.

D. Isidoro Jordán y González acaba de bajar al sepulcro. Tenía el muy estimable fallecido convicciones religiosas y monárquicas profundamente arraigadas; era un buen tinerfeño; poseía el título de abogado; fué Alcalde y distintas veces Juez municipal de este pueblo, cargo que desempeñaba en la actualidad; agricultor activo é inteligente dentro de la extensa sociedad Alfonso Jordán y C.^a; cumplido caballero y ciudadano de probada honradez.

Su sepelio, que tuvo lugar hoy á las cinco de la tarde, fué una verdadera manifestación de duelo, concurriendo á aquél gran número de forasteros y el pueblo en masa.

Descanse en paz el meritísimo patricio.²⁷



Calle de La Libertad de Guía de Isora, anexa a la plaza, en la que vivió y murió don Isidoro Jordán González.

El día 23, el periódico *La Opinión*, decano de la prensa de Canarias, publicó otra nota necrológica de nuestro biografiado:

Ayer fuimos dolorosamente sorprendidos con la noticia del fallecimiento de nuestro muy distinguido y respetable amigo don Isidoro Jordán y González, juez municipal de Guía de Tenerife, persona que por su patriotismo, cualidades personales y cultura, era sincera y hondamente apreciado por sus convecinos y por sus numerosos amigos, entre los que, muy honrosamente nos contábamos.

En Guía, la muerte de tan saliente persona ha causado una dolorosísima impresión y un general y sentido duelo.

Descanse en paz el infortunado amigo, y reciban su dolorida viuda y desconsolados hermanos, nuestros muy queridos amigos D. Leoncio, D. Francisco, D. José y D. Federico, así como sus hermanas, hermano político, también muy apreciado amigo nuestro, don Antonio González Gorrín y demás familiares del llorado finado, la expresión intensa de nuestro pésame.²⁸

²⁷ “De los pueblos / Nota triste”. *La Prensa*, lunes 27 de febrero de 1911 (pág. 1).

²⁸ “D. E. P.”. *La Opinión*, 23 de febrero de 1911 (pág. 2).

Asimismo, el 25 del mismo mes, *El Tiempo* recogió la muerte de don Isidoro, aunque confundiendo su nombre y el lugar de fallecimiento: “*En Icod ha acaecido el fallecimiento del respetable Sr. don Isidro, hermano del M. I. Sr. Maestrescuela de la Catedral don Leoncio Jordán y González. / Le damos nuestro pésame*”²⁹. En la misma fecha también lo hizo *La Región*, con los mismos errores: “*ha fallecido en Icod el Sr. don Isidro Jordán González, hermano de nuestro respetable y distinguido amigo el M. I. Sr. Maestrescuela de la Catedral don Leoncio, a quien acompañamos en su sentimiento á la vez que rogamos á Dios por el eterno descenso del alma del finado*”³⁰. Dos días después, el 27 de febrero, *La Gaceta de Tenerife* se hizo eco de la muerte del señor Jordán: “*También falleció en Guía el Licenciado D. Isidoro Jordán y González. / Acompañamos en su justo dolor á sus hermanos: el reputado Dr. D. José Jordán, el dignísimo Maestro-escuela de la Santa Iglesia catedral, D. Leoncio y D. Federico y demás familia*”³¹.

SU VIUDA, RICA PROPIETARIA DE GUÍA DE ISORA

Le sobrevivió su esposa, doña Paula González Gorrín, con quien no había tenido sucesión. Ella figuró siempre como propietaria de extensas propiedades en Guía de Isora y Santiago del Teide. Así, el 15 de diciembre de 1910, el juez de primera instancia de de Granadilla y su partido, don Fernando Vara Fengás, hizo saber: “*Que en este Juzgado se ha promovido expediente por parte de los señores Doña Paula y Don Antonio González Gorrín y Doña Eloísa y Don Isidro Jordán y González, todos casados y vecinos de Guía de esta isla, á fin de que se declare á favor de la Doña Paula González Gorrín el dominio de una finca rústica, conocida por «Piedra incada» y «Arbinfo», conocida también por «Piedra incada del Poniente»; compuesta de varios trozos que se unen entre sí y se llaman «Fonditos», «Carretas» y «Huerta de Arbinfo»; mide treinta y nueve fanegadas y tres almudes de puño, aproximadamente, que equivalen a sesenta y una hectáreas, sesenta áreas, treinta centiáreas, está destinada al cultivo de cereales con algunos nopales, y en la actualidad en gran parte á tomates*”; dicha finca “*Está situada en el pago de Tejina, del pueblo de Guía de Tenerife, y le fué adjudicada á la Doña Paula González Gorrín como heredera de su abuelo materno Don José Gorrín y Barrios, en escritura de partición con los otros herederos é hijos de su abuelo, Doña Clara y Don José Gorrín y González, otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante el Notario Don Rafael Calzadilla*”. Asimismo, se dispuso: “*Que se declare á favor de Doña Paula y Don Antonio González Gorrín, por iguales partes, de dominio de las siguientes fincas*”: “*Una, conocida por «Charguetas», situada en la misma jurisdicción de Guía de Tenerife, destinada al presente á tomates y cereales*”, que medía “*una fanegada de puño, ó sea una hectárea, treinta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas*”; “*Otra en el mismo pasaje y jurisdicción*”, que “*se destina á cereales y tomates; tiene seis almudes de puños, ó sea sesenta y ocho áreas y cua renta y siete centiáreas*”; “*Un terreno denominado «Los Llanitos», situado en el referido término municipal de Guía de Tenerife*”, que “*mide aproximadamente una fanegada y cuatro almudes, equivalentes á dos hectáreas, nueve áreas, noventa y tres centiáreas; contiene casa habitación, casa para medianero, estanque y cinco acciones de agua de la empresa de Tágara, la que sirve en unión de otras más para el riego de la misma, y está destinada al cultivo de tomates, árboles frutales y nopales*”. Asimismo, se dispuso “*que se declare el dominio á favor de Doña Eloísa y Don Isidoro Jordán González y de Don Antonio González Gorrín, por iguales partes, de un trozo de terreno conocido por «Lomo de Luis Díaz», en la propia jurisdicción de Guía de Tenerife, dedicado al cultivo de cereales, con algunas tuneras*”, que “*tiene de cabida fanegada y media de puño, poco más ó menos, equivalente á dos hectáreas, treinta y seis áreas, diez y siete centiáreas, y en esta finca tiene construido un embalse de aguas*”. En virtud de ello, se citaba a los herederos de don José Gorrín y Barrios, a los de don Manuel González Hernández y a doña Aquilina Delgado Morales, o sus herederos, caso de haber fallecido; y se convocaba a las personas ignoradas a quienes

²⁹ “Necrológica”. *El Tiempo*, sábado 25 de febrero de 1911 (pág. 1).

³⁰ “De la Provincia”. *La Región Canaria*, 25 de febrero de 1911 (pág. 3).

³¹ J. D. M. “Desde Icod”. *La Gaceta de Tenerife*, lunes 27 de febrero de 1911 (pág. 1).

podiese perjudicar la inscripción de dominio que se solicitaba, para que compareciesen ante dicho Juzgado, si quisieren, a alegar sus derechos y proponer las pruebas que estimasen convenientes.³²

Junto a su hermano Antonio, doña Paula también poseía una finca en “Lomo Corto”³³. Además, ella también poseía fincas en: “Las Rosas”³⁴, “Arbinfo”³⁵, “La Tosca” (Tejina)³⁶ y un solar en el mismo barrio de Tejina³⁷. Asimismo, poseían cinco acciones de agua de la Empresa de Aguas de Tágara³⁸.

En 1926, doña Paula González Gorrín seguía figurando entre los cosecheros y exportadores agrícolas de Guía de Isora³⁹. En abril de 1921, con motivo de la peregrinación del Niño Jesús de la parroquia de Ntra. Sra. de la Luz para recaudar fondos destinados a la construcción de la torre de la iglesia: “Al llegar a las Charquetas, hizo alto la romería en la casa de doña Paula González de Jordán la que expresamente bajó de Guía a recibir la digna visita de Jesús. Un galante obsequio, y prosiguióse a Guía”⁴⁰. En 1930: “La benemérita dama doña Paula González, viuda de Jordán, ha regalado al templo parroquial una magnífica lámpara ‘Petromax’. de quinientas bujías. / Dicha señora ha sido felicitada por su donativo”⁴¹. En 1936, con motivo de la Guerra, donó dos sábanas para el Ejército⁴². En 1937 aportó 10 piñas de plátano “para los necesitados de Málaga”⁴³. En 1938 solicitó su ingreso en la Central Nacional Sindicalista⁴⁴. Por el momento, no tenemos más información de esta rica isorana.

[1 de abril de 2025]

³² “Juzgados de partido / Granadilla”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 3 de abril (págs. 3-4), 10 de abril (pág. 3) y 19 de abril de 1911 (pág. 1); “Sección Oficial / Juzgados de partido”. *El Tiempo*, viernes 7 de abril de 1911 (pág. 1) y lunes 24 de abril de 1911 (pág. 1).

³³ “De Guía de Isora / Un Alcalde modelo”. *El Progreso*, sábado 19 de mayo de 1923 (pág. 2).

³⁴ “Obras Públicas / Provincia de Canarias / Término municipal de Guía de Tenerife”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 16 de febrero de 1914 (pág. 6).

³⁵ “Edicto”. *Diario de Avisos*, martes 25 de julio de 1989 (pág. 35).

³⁶ “Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Granadilla de Abona / Edicto”. *Diario de Avisos*, jueves 21 de febrero de 1991 (pág. 47).

³⁷ *Ibidem*, 14 de diciembre de 1991 (pág. 20).

³⁸ Carmen Rosa PÉREZ BARRIOS (2005). *La propiedad de la tierra en la Comarca de Abona en el Sur de Tenerife [1850-1940]*. Tomo I, pág. 550.

³⁹ “Cosecheros y Exportadores del Norte y Sur”. *El Exportador Canario*, 28 de junio de 1926 (pág. 5).

⁴⁰ “De la vida canaria / Por nuestros pueblos / Guía de Isora”. *Gaceta de Tenerife*, viernes 22 de abril de 1921 (pág. 1).

⁴¹ *Ibidem*, sábado 14 de junio de 1930 (pág. 1).

⁴² “Notas de la Comandancia General”. *Gaceta de Tenerife*, miércoles 14 de octubre de 1936 (pág. 6).

⁴³ “Taller Patriótico de Tenerife / Donativos”. *Gaceta de Tenerife*, viernes 26 de febrero de 1937 (pág. 3).

⁴⁴ “Central Nacional Sindicalista”. *Gaceta de Tenerife*, 11 de agosto de 1938 (pág. 2); *La Prensa*, jueves 11 de agosto de 1938 (pág. 2).